



C.U.T. Nº 133534-2016

Resolución Directoral

Nº (\$63-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 1 6 SEP 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 02 de Setiembre del 2016, presentada por Julio Amador Teves Mayo, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Surco (BLOQUE DE RIEGO AYAMARCA), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo Nº 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 02 de Setiembre del 2016, don Julio Amador Teves Mayo, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Surco del BLOQUE DE RIEGO AYAMARCA, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua superficial denominada "Quebrada Chacamaza", ubicada en el distrito de Surco, provincia Huarochirí, departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1)Acreditación de la Propiedad o Posesión











"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, con Informe Técnico Nº 130-2016-ANA-AAACF-ALACHRL-AT-CHMV de fecha 06.09.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Chillón Rímac Lurín, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la Comunidad Campesina de Surco, se ubica en el distrito Surco, provincia Huarochirí, departamento de Lima, por lo que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Ayamarca y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Surco, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, refrendado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo № 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO AYAMARCA, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

Ubicación Geográfica:

	EXTREMOS	ESTE	NORTE			
	P01 - NO	346166	8684831			
	P02 - NE	346166	8684288			
	P03 - SO	345040	8684288			
	P04 - SE	345040	8684831			

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE SURCO, según el siguiente detalle:

	Razón So	cial		Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m³/año) 66 761.86	
COMUNIDAD CA	MPESINA DE S RIEGO AYAN		QUE DE	Superficial / Agrario	Quebrada Chacamaza	Ayamarca	24.85	19034		
Libicación Política				icación rográfica	Ubicación Geográfica					
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Noi	rte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
Lima	Huarochirí	Surco	Rímac	Pacífico	WGS 84/18 Sur	346773	8684313		3280	

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³/a)
-	-	-	3 504.98	23 302.08	2 592.00	12 936.67	12 936.67	2 825. 28	2 919.45	2 825. 28	2 919.45	66 761.86





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a la COMUNIDAD CAMPESINA DE SURCO, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín. Asimismo, reportar ano de la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°: Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA DE SURCO y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

NISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA